

AUTO No. 00650 ✓

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2008ER15285** del 14 de Abril de 2008 la jefe de oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU**, la señora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente permiso para realizar los tratamientos a la vegetación del proyecto de “Construcción y/o rehabilitación de vías en varias localidades de Bogotá D.C Grupo1: Localidades de Usaquen, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá. Contrato 177-06 Vía 101-rutas Alimentadoras”, ubicadas en Espacio Público, Contrato IDU 177 DE 2006 Barrios Villas de Madrigal, localidad de Engativá.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el **Concepto Técnico N° 2008GTS1434 del 16 de Junio de 2008** conceptuando que se consideraba técnicamente viable la Tala de una (1) ARAUCARIA REAL, conservar un (1) ARRAYAN, tala de dos (2) CAUCHO BENJAMIN, traslado de CHICALA un (1), una (1) tala de SAUCE LLORON, una (1) tala de SAUCO, una (1) poda de formación de URAPAN, una (1) tala de HOLLY LISO, ubicados en Espacio Público de la Carrera 101 entre Calle 73 y 74, Contrato IDU 177 DE 2006 Barrios Villas de Madrigal, localidad de Engativá.

Página 1 de 6

AUTO No. 00650

Que el presente Concepto Técnico no requiere Salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial, a su vez determino como valor a compensar la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.308.352)**, equivalentes a un total de 10.5 IVP y 2.835 SMMLV a 2008, de conformidad con lo previsto por el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de 2003 por ultimo con relación a la Resolución N° 2173/03, por concepto de Evaluación y Seguimiento, la suma de **VENTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (22.200)**.

Que la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, determino el inicio al trámite Ambiental según **Auto No 1896 del 11 de Agosto de 2008**, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. IDU**, identificado con el Nit 89999908-6, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales a la vegetación ubicada en Espacio Público en desarrollo del proyecto de la obra Contrato IDU 177 DE 2006 Villas de Madrigal, localidad de Engativá en Bogotá, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el anterior Auto fue Notificado por Edicto, fijado el día 16 de Diciembre de 2008, desfijado el día 30 de diciembre de 2008, quedando ejecutoriado el día 31 de Diciembre de 2008.

Que mediante **Resolución No. 2464 del 11 de agosto de 2008**, se autorizo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal , o de quien haga sus veces, para efectuar la Tala de una (1) ARAUCARIA REAL, conservar un (1) ARRAYAN, tala de dos (2) CAUCHO BENJAMIN, traslado de CHICALA un (1), una (1) tala de SAUCE LLORON, una (1) tala de SAUCO, una (1) poda de formación de URAPAN, una (1) tala de HOLLY LISO, ubicados en Espacio Público, Contrato IDU 177 DE 2006 Barrios Villas de Madrigal, localidad de Engativá. Así mismo, ordenó compensar los individuos autorizados para tala mediante la consignación de la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.308.352)**, equivalentes a un total de 10.5 IVP y 2.835 SMMLV a 2008, por concepto de Evaluación y Seguimiento, la suma de **VENTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (22.200)**.

AUTO No. 00650

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente el día 22 de Diciembre de 2008, quedando ejecutoriada el día 30 de Diciembre de 2008.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No 07151 del 12 de Octubre de 2012**, previa visita de Seguimiento llevada a cabo el día 4 de Septiembre de 2012, en la cual se evidenció que fueron ejecutados los tratamientos de tala autorizados por la Resolución No. No. 2464 del 11 de agosto de 2008; sin embargo, no se llevó a cabo un tratamiento de traslado, además informo de la entrega del soporte de pago por compensación, faltando el de Evaluación y Seguimiento.

Que previa revisión del expediente **DM-03-2008-1405**, se pudo verificar que el pago correspondiente a la compensación se llevó a cabo el día 26 de agosto de 2009, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.308.353)** tal como se evidencia a folio 70 y el pago correspondiente a Evaluación y Seguimiento se llevó a cabo el día 7 de septiembre de 2009, por valor de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200)**, según constancia vista a folio 83.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

AUTO No. 00650

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM- 03-2008-1405**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y los pagos ordenados, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

“Negrillas fuera de texto.

Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

AUTO No. 00650

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No **DM- 03-2008-1405**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con **Nit., 899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal, o de quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicadas en Espacio Público Carrera 101 entre Calle 73 y 74, Contrato IDU 177 DE 2006 Barrios Villas de Madrigal, localidad de Engativá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con **Nit., 899.999.081-6**, por intermedio de su representante legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, en la calle 22 N° 6-27 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00650

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2008-1405

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/02/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/02/2013
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C:	11104451 06	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/04/2013
------------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 650 ABRIL / 13 al señor (a) ELIEN EMIK CABRERA en su calidad de APODEIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de BOGOTA, T.P. No. 155-064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: 33 A. 22-6-21
Teléfono (s): 3358800

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

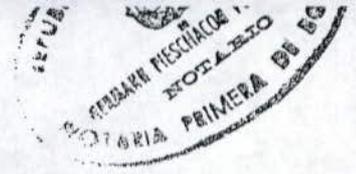
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature: Gonzalo Chacón S]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.393.097 de Bogotá, actuando en mi condición de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, según Resolución de Nombramiento No. 2366 de agosto 27 de 2012 y Acta de Posesión No. 135 de agosto 28 del mismo año, Establecimiento Público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante Resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, profesional titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta No. 155.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos tanto PERMISIVOS como SANCIONATORIOS que, cursan en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y en especial para, NOTIFICARSE, E INTERPONER RECURSOS.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS
C.C. No. 19.393.097
Director Técnico de Gestión Judicial.

Acepto,

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
C. C. No. 79.913.115 de Bogotá
T. P. No. 155.064 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Septiembre de 2012

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Harold Leibnitz Chauz Camp

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

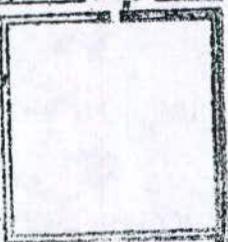
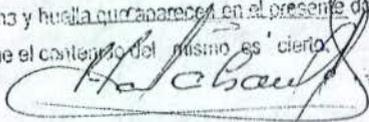
Número: 19393097

expedida en DZ

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,



El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003894999



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE POSESIÓN N° (135)

En Bogotá D.C, el día veintiocho (28) de agosto de 2012, compareció HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097, con el objeto de tomar posesión del cargo DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 de la Planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el cual fue nombrado según Resolución N° 2366 del 27 de agosto de 2012, con carácter de ORDINARIO.

Fecha de Efectividad: Veintiocho (28) de agosto de 2012.

Como están cumplidos todos los requisitos para darle posesión, se le recibió Juramento conforme a lo ordenado por el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973 y bajo gravedad prometió cumplir bien y lealmente con los deberes que le impone su cargo.

DIRECTORA GENERAL
María Fernanda Rojas Mantilla

EL POSESIONADO

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Claudia Patricia Ariza Martínez

Dirección: Oficina 1319 / 31-71 S.O. R. No. 406

Teléfono: 320 39 36

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIADA DE ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORE



27 AGO 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 2366 DEL DE 2012

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar con carácter ordinario a HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097 en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la planta semiglobal de empleos públicos del Instituto, con una asignación mensual de siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesos (\$7.425.188,00) m/cte. y Gastos de Representación de dos millones novecientos setenta mil setenta y cinco pesos (\$2.970.075,00) m/cte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

27 AGO 2012

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General

A: Oscar Flores Moreno
A: Carlos Arturo Quintana Astro
R: Claudia Patricia Ariza Martínez
P: Xiomara Deza Santofé

Subdirector General de Gestión Corporativa
Director Técnico Administrativo y Financiero
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
RESFOTOCOPIA TOMADA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA
EN BOGOTÁ, COLOMBIA DEL INSTITUTO
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION CORPORATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

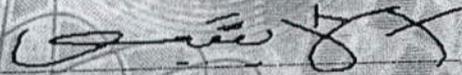
NUMERO **79.913.115**

CABRERA BARRERA

APELLIDOS

ELKIN EMIR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1978**

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

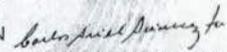
G.S. RH

M

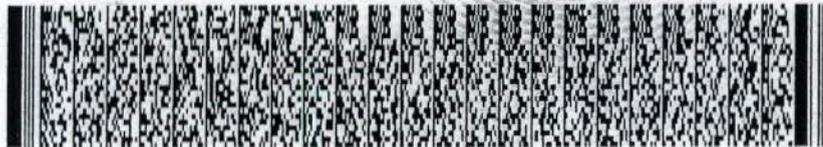
SEXO

26-AGO-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00277897-M-0079913115-20110118

0025569028A 2

1161112899

258204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155064

Tarjeta No.

22/01/2007

Fecha de
Expedicion

07/12/2006

Fecha de
Grado

ELKIN EMIR

CABRERA BARRERA

79913115

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

FESR SA

11/2006-10016043

083050

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.